DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.708 | Jueves 23 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2409223

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Coquimbo

LEVANTA RESTRICCIONES CUARENTENARIAS POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LA COMUNA DE CANELA, LOCALIDAD DE CANELA ALTA Y CANELA BAJA, REGIÓN DE COQUIMBO

(Resolución)

Núm. 544 exenta.- La Serena, 16 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; la ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen el actuar de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.755, del año 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; el decreto ley Nº 3.557, del año 1981, que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta Nº 3.080, de fecha 7 de noviembre de 2013, que establece criterios en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, del Director Nacional Subrogante del Servicio; la resolución exenta Nº 5.916, del año 2016, que declara el control obligatorio de la Polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana) y sus modificaciones posteriores y deroga la resolución Nº 4.287, del año 2014; la resolución exenta Nº 3.822, de fecha 5 de julio de 2022, que aprueba estrategia del Programa Nacional de Lobesia botrana 2022/2023, ambas del Director Nacional del Servicio; la resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo, conforme a la resolución exenta RA 119157/91/2022, de fecha 23 de mayo de 2022.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero ha establecido el control obligatorio de la Polilla de la vid del racimo de la vid (Lobesia botrana) en todas las variedades de la especie vid (Vitis vinífera) u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga.

2. Que, en cumplimiento de la resolución exenta Nº 1.046, de fecha 23 de diciembre de 2022, del Director Regional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Coquimbo, el Servicio ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el área que incorporó parcialmente a la comuna de Canela por un periodo equivalente a seis ciclos biológicos de la plaga, sin la ocurrencia de nuevas detecciones.

3. Que, de acuerdo al modelo de ciclos biológicos del insecto registrado en las estaciones de monitoreo que utiliza el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para estos propósitos, y a lo indicado en "Instructivo procedimiento para remover la condición de área reglamentada en el Programa Nacional de Lobesia botrana", se ha cumplido con las acciones y procedimientos de erradicación de la plaga.

Resuelvo:

1. Levántese las restricciones cuarentenarias por Polilla del racimo de la vid Lobesia botrana, en el área reglamentada que incorporó parcialmente la comuna de Canela, localidad de Canela Alta y Canela Baja, Región de Coquimbo, establecida mediante resolución exenta Nº 1.046, de fecha 23 de diciembre de 2022, en su resuelvo números 6 y 7.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Derógase el resuelvo 6 y 7 de la resolución exenta Nº 1.046, de fecha 23 de diciembre de 2022, que dice relación a área reglamentada para Lobesia botrana que incorpora parcialmente la comuna de Canela, localidad de Canela Alta y Canela Baja, Región de Coquimbo, conforme a las motivaciones de mérito y conveniencia expresada en la parte considerativa del presente acto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61º de la ley Nº 19.880.

3. Notifíquese la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 51º de la ley Nº 9.880, en relación a lo señalado en el artículo 37º del DL Nº 3.557, de 1981.

Anótese, transcríbase, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Jorge Rubén Mautz Vivanco, Director Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región de Coquimbo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl